



No habiendo sido suficiente,
la contribucion de culto y obsequio de
tallerada a la Villa de Puebla, Bre-
noso para cubrir las asignaciones
del Beneficido de su Iglesia Cate-
dral D. Jeronimo Pineda, he tenido
por conveniente disponer usando
de la facultad que me concede el
articulo 10 de la ley de 14 de Ago-
sto de 1844, que se acuerda
entregue al precitado D. Jeronimo,
de los tabaritos que le resultan
por la contribucion citada, la
cantidad de dos mil seiscientos cua-
renta y un reales.

Dado que a 10 de Agosto de 1844.

P. 4. D. 4.

Romano Galbaud

J. del Reg. de Cort. de C. de la Plana

